

comunitaria. En este contexto, la Comisión ha adoptado recientemente una propuesta de Directiva del Consejo ⁽¹⁾ a fin de modificar la legislación existente en la Comunidad y facilitar aún más la libre circulación de personas y vehículos. En los casos de traslado de residencia de un Estado miembro a otro, se propone que los Estados miembros no apliquen impuestos de matriculación a los vehículos llevados a su territorio.

⁽¹⁾ DO L 108 de 7.4.1998.

(1999/C 96/109)

PREGUNTA ESCRITA E-2336/98
de Angela Sierra González (GUE/NGL) a la Comisión

(27 de julio de 1998)

Asunto: Destrucción del hábitat de la Bubulcus ibis en Arrecife (Lanzarote)

El pasado mes de mayo, el Ayuntamiento del Municipio de Arrecife (Lanzarote, Canarias) procedió a la poda y tala de los árboles que componían el hábitat de la casi totalidad de los nidos de una colonia de «garcillas bueyeras» (*Bubulcus ibis*), instaladas en un parque de la citada ciudad. Según la Sociedad Española de Ornitología (SEO-Birdlife), en la zona se encontraban alrededor de cien nidos de esta especie. Como resultado de la poda, la población censada de esta especie en la zona puede haberse reducido a la mitad.

La «*Bubulcus ibis*» se encuentra protegida por numerosas normas canarias y españolas (Ley 4/89 de 27 de marzo de 1989 sobre conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres; Real Decreto 439/1990, que regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, en cuyo Anexo II se encuentra como especie de «interés especial»; Orden de 14 de septiembre de 1997 del Gobierno de Canarias) y se encuentra igualmente bajo el ámbito de la Directiva 79/409/CEE ⁽¹⁾, relativa a la conservación de las aves silvestres.

¿Tiene conocimiento la Comisión Europea de los hechos descritos?

¿Requerirá la Comisión a las autoridades nacionales competentes la información pertinente para comprobar la infracción de la Directiva de Aves?

¿Qué otras medidas tomará la Comisión para exigir el cumplimiento de la citada Directiva y para garantizar la protección de esta población?

⁽¹⁾ DO L 103 de 25.4.1979, p. 1.

Respuesta de la Sra. Bjerregaard en nombre de la Comisión

(16 de septiembre de 1998)

La Comisión no tiene conocimiento de los hechos mencionados por Su Señoría, pero establecerá los contactos necesarios a fin de recoger información precisa sobre los hechos denunciados y le informará de los resultados de sus gestiones.

Al carecer de información precisa sobre el problema mencionado por Su Señoría, la Comisión no está actualmente en condiciones de pronunciarse sobre posibles medidas destinadas a exigir en el caso analizado el cumplimiento de la Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación de las aves silvestres.

(1999/C 96/110)

PREGUNTA ESCRITA E-2347/98
de Graham Mather (PPE) a la Comisión

(27 de julio de 1998)

Asunto: Monedas euro-Ecofin del 6.7.1998

El Comunicado de Prensa emitido tras la reunión del Consejo de Ministros de Economía y Hacienda (Ecofin) del 6.7.1998 manifiesta lo siguiente: «El Comisario De Silguy ha informado también a los ministros de los problemas planteados por las asociaciones europeas de los disminuidos visuales y de la industria de distribuidores automáticos en relación con las características técnicas de las monedas de 50 y 10 céntimos de euro (dificultad para distinguir estas monedas de las demás). A la vista de estas preocupaciones, los ministros han instado a la Comisión a que presente, en consonancia, una propuesta para modificar el Reglamento de 2 de mayo de 1998 sobre las características técnicas de las monedas de euro.»